

DECRETO

Expediente nº: 34/2024

Resolución con número y fecha establecidos al margen

Procedimiento: Selecciones de Personal y Provisiones de Puestos

El Sr. Presidente del Consorcio para el Desarrollo de la Vega-Sierra Elvira

HECHOS Y FUNDAMENTOS DE DERECHO

En la ciudad de Atarfe, el Sr. Presidente, **Don Antonio José Salazar Pérez**, ha dictado el siguiente

DECRETO

Visto Convenio de Colaboración entre la Excelentísima Diputación de Granada y el Consorcio Para el Desarrollo de la Vega Sierra Elvira. (Convocatoria 2024-2025).

Visto el art. 10.1.c) del Real Decreto Legislativo 5/2015, de 30 de octubre, por el que se aprueba el texto refundido de la Ley del Estatuto Básico del Empleado Público – en adelante TRLEBEP) – para cubrir Baja por Incapacidad Laboral.

Vista la Providencia de fecha 1 de febrero de 2024, donde se inicia y justifica la necesidad del procedimiento.

Vista la propuesta de resolución PR/2024/17 de 1 de febrero de 2024.

RESOLUCIÓN

HE RESUELTO

PRIMERO. – Aprobar las Bases para la Selección de una plaza de Agente Sociocultural, para el Programa 2401-Promoción Sociocultural en los Ámbitos de Juventud e Igualdad en los Municipios, Vinculado al Convenio de Colaboración entre la Excelentísima Diputación de Granada y el Consorcio para el Desarrollo de la Vega Sierra Elvira. (Convocatoria 2024-202).

"BASES PARA LA SELECCIÓN DE PERSONAL, AGENTES SOCIOCULTURALES, PARA EL PROGRAMA 2401-PROMOCIÓN SOCIOCULTURAL EN LOS ÁMBITOS DE JUVENTUD E IGUALDAD EN LOS MUNICIPIOS, VINCULADO AL CONVENIO DE



COLABORACIÓN ENTRE LA EXCELENTÍSIMA DIPUTACIÓN DE GRANADA Y EL COSORCIO PARA EL DESARROLLO DE LA VEGA SIERRA ELVIRA. (CONVOCATORIA 2024-2025).

1. NATURALEZA Y CARACTERÍSTICAS DE LA/S PLAZA/S

Denominación: AGENTE SOCIOCULTURAL

Régimen de Provisión: FUNCIONARIO/A INTERINO/A

Número de plazas convocadas: **UNA**

Vinculación: FUNCIONARIO/A INTERINO/A (art. 10.1.c) del Real Decreto Legislativo 5/2015, de 30 de octubre, por el que se aprueba el texto refundido de la Ley del Estatuto Básico del Empleado Público – en adelante TRLEBEP) – para cubrir Baja por Incapacidad Laboral (cualquiera que sea la contingencia determinante).

SUBGRUPO: C1

Titulación exigida: Bachiller o Título de Técnico de FP (grado medio),

Agrupación de Trabajo Sociocultural: Ayuntamientos de ALAMEDILLA, CIJUELA, COLOMERA, CHAUCHINA, CHIMENEAS, ESCÚZAR, FUENTE VAQUEROS, PEDRO MARTINEZ Y MOCLÍN

Entidad que efectúa el nombramiento: CONSORCIO VEGA SIERRA ELVIRA

Jornada: Completa

Méritos específicos adecuados a las características del puesto:

Conocimientos:

- En el ámbito de la Animación Sociocultural.
- En la elaboración y desarrollo de proyectos para jóvenes e igualdad.
- En asociacionismo, participación y desarrollo comunitario.
- En perspectiva de género.
- En gestión cultural.

2. REQUISITOS QUE DEBEN REUNIR LOS/AS ASPIRANTES

a) Tener la nacionalidad española o la de un Estado miembro de la Unión Europea, de conformidad con lo establecido en el art. 57 TRLEBEP.



- b) Poseer la capacidad funcional para el desempeño de las funciones correspondientes a la plaza convocada.
- c) Tener cumplidos 16 años de edad y no exceder de la edad máxima de jubilación forzosa.
- d) Conforme a lo establecido en el art. 76 TRLEBEP, estar en posesión del título de bachiller o técnico de formación profesional (u otro equivalente u homologado cuando no hubiese sido cursado en España) o el título homologado equivalente en el supuesto de nacional de Estado miembro de la Unión Europea, o en condiciones de obtenerlo en la fecha en que expire el plazo de presentación de instancias. Se entiende que se está en condiciones de obtener el título académico cuando se han abonado los derechos por su expedición.
- e) No haber sido separado, mediante expediente disciplinario o despido del mismo carácter, del servicio al Estado, a las Comunidades Autónomas o a las Entidades Locales, ni hallarse inhabilitado de forma absoluta para el ejercicio de funciones públicas o de forma especial para obtener el empleo público objeto de la convocatoria u otro análogo.
- f) Disponer de medio de transporte que le permita desplazarse entre los municipios que conforman la Agrupación de Trabajo Sociocultural.
- g) No hallarse incurso en causa de incapacidad o incapacidad o incompatibilidad conforme a la normativa vigente.
- h) Justificante de pago de la tasa por derecho de examen cuyo abono será requisito para poder participar en el proceso selectivo en el plazo de presentación de solicitudes, de conformidad con la Ordenanza Fiscal vigente en esta Entidad.

Los requisitos establecidos en esta Base deberán ser presentados en el plazo de presentación de solicitudes para ser admitido/a provisionalmente.

3. SOLICITUDES Y DOCUMENTACIÓN

3.1 Solicitudes

Los/as aspirantes presentarán su solicitud, ajustada al modelo que se une como Anexo I, en el plazo de 10 días hábiles, a contar desde el día siguiente al de publicación del anuncio de la convocatoria en el BOP y exposición de la misma en el Tablón de Anuncios de las Entidades que integran la Agrupación, sede electrónica (o página Web en su defecto) y portal de transparencia.

La solicitud de participación se presentará en el Registro General del CONSORCIO VEGA SIERRA ELVIRA, C/ Doctor Jimenez Rueda n °10 ATARFE o a través de la sede Electrónica del Consorcio Vega Sierra Elvira. <https://>



vegasierraelvira.sedelectronica.es Podrá remitirse también en la forma que determina el artículo 16 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas.

En el caso de presentar la solicitud en lugar distinto al Registro General del Consorcio y al objeto de agilizar el procedimiento, la persona interesada lo comunicará por correo electrónico (info@consvega.com) de este Consorcio dentro del plazo de admisión de solicitudes, adjuntado como archivo la solicitud realizada, en el supuesto de no enviarlo, quedará excluida del procedimiento.

En la instancia, bastará que el/la o quien aspire manifieste que reúne las condiciones exigidas en la Base 2ª de la presente convocatoria, referidas a la fecha de expiración del plazo señalado para la presentación de instancias, y que enumere los documentos que justifiquen los méritos a tener en cuenta de acuerdo con el baremo contenido en estas Bases.

3.2 Documentación

Las Bases íntegras se publicarán en el Boletín Oficial de la Provincia y en la página Web del Consorcio de la Vega Sierra Elvira. La instancia deberá dirigirse al Sr. Presidente del Consorcio para el Desarrollo de la Vega Sierra Elvira y se acompañará la siguiente documentación:

- Copia de DNI.
- Curriculum Vitae.
- Informe de Vida Laboral.
- Titulación.
- Documentación para acreditar los requisitos mínimos.
- Carnet de Conducir.
- Documentación acreditativa de los méritos que se aleguen a efectos de valoración en el concurso: Contratos de Trabajo, certificado de empresa (Modelo Oficial SEPE), certificados de funciones, así como los títulos acreditativos en formación.
- Anexo Autobaremación.
- Justificante del abono de los derechos de examen de conformidad con la Ordenanza Fiscal Reguladora de la Tasa vigente.

Para la valoración de los méritos de la fase de concurso, los/as aspirantes acompañarán a la solicitud los documentos justificativos que estimen oportunos y el Anexo II de autobaremación. Dicha documentación anexa a la solicitud



deberá ir grapada o encuadernada, ordenada y numerada según el orden en que se citan los requisitos exigidos y méritos valorables, según el anexo II de autobaremación.

Para acreditar **los servicios prestados** deberá aportarse el informe de vida laboral detallado.

Para acreditar **los servicios prestados en la Administración Pública** deberá aportarse la correspondiente certificación expedida por el organismo competente.

Para acreditar **los servicios prestados en el sector privado** deberán presentarse, en su caso, los contratos laborales correspondientes visados por el Servicio de Empleo. En el caso de **servicios prestados por cuenta propia**, deberá aportarse documentación acreditativa de alta en Actividades Económicas y en el Régimen Especial de Trabajadores Autónomos o Mutualidad correspondiente.

No se admitirá la presentación de documentos justificativos de méritos no alegados una vez finalizado el plazo máximo de presentación de solicitudes.

En cualquier momento del proceso, la Comisión de Selección podrá solicitar a los /as candidatos/as que acrediten la veracidad de los méritos alegados.

La justificación documental relativa a méritos formativos consistirá en la aportación de copia auténtica electrónica, o en su caso, de fotocopia con el texto <<es copia del original>> suscrito por el/la solicitante, que se responsabiliza de su veracidad.

Terminado el plazo de presentación de instancias, la Presidencia dictará resolución, en el plazo máximo de un mes, declarando aprobada la lista provisional de aspirantes admitidos y excluidos, que se publicará, en el tablón de anuncios del Consorcio, así como en su página web: www.consvega.com, con indicación de las causas de exclusión, concediendo un plazo de 5 días para subsanación de defectos y presentación de reclamación que se concede a los aspirantes excluidos en los términos del artículo 68 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, de Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas, y el artículo 14.3 del Real Decreto 203/2021, de 30 de marzo, por el que se aprueba el Reglamento de actuación y funcionamiento del sector público por medios electrónicos. Si se formularan reclamaciones o subsanaciones, serán resueltas en el mismo acto administrativo que apruebe la lista definitiva, que se hará pública, asimismo, en la forma indicada para la lista provisional. En la misma resolución se indicará la composición de la Comisión de Selección. Los aspirantes excluidos podrán interponer recurso contencioso-administrativo ante el Órgano jurisdiccional competente, a partir de la publicación de la Resolución, contra la lista definitiva de admitidos y la composición de la Comisión de Selección, sin perjuicio del Recurso de Reposición potestativo en vía administrativa.



Los errores de hecho podrán subsanarse en cualquier momento de oficio o a petición del interesado. Los datos personales incluidos en las solicitudes de participación serán tratados únicamente para la gestión del proceso selectivo, es decir para la práctica de las pruebas de elección y las comunicaciones que deban realizarse. Cuando sea necesario publicar un acto administrativo que contenga datos personales se publicará de la forma que determina la disposición adicional séptima de la Ley Orgánica 3/2018, de 5 de diciembre, de Protección de Datos Personales y Garantía de Derechos Digitales. El consorcio será responsable del tratamiento de estos datos.

4. DERECHOS DE EXAMEN

Las/los aspirantes deberán ingresar la cuantía de 20 euros, según se establece en la Ordenanza aprobada por Asamblea de 7 de noviembre de 2023 y publicada en el BOP del 19/01/2024, en la cuenta: ES97-2100-4134-7113-0030-5482 de CaixaBank, indicando "PRUEBAS SELECTIVAS ACCESO A LA PLAZA ANIMADOR/A SOCIOCULTURAL.

Las personas con discapacidad igual o superior al 33% debidamente acreditada mediante certificado del organismo competente, deberán abonar la cantidad de 6 euros como tasas por derechos de examen. Además, quienes acrediten estar inscritos como demandantes de empleo, como mínimo doce meses antes de la presentación de la solicitud en el correspondiente proceso selectivo, mediante la presentación de certificado expedido al efecto por el órgano competente y hayan agotado o no estén percibiendo prestaciones económicas de subsidio de desempleo, circunstancia que deberá igualmente acreditarse mediante certificación pública y oficial, abonarán únicamente el 50% de la cuota tributaria prevista para cada uno de los respectivos subgrupos.

5. SISTEMA DE SELECCIÓN

PRIMERA FASE: CONCURSO (3 PUNTOS)

Expirado el plazo de presentación de instancias, la Comisión de Selección se constituirá y procederá a la valoración de los méritos y servicios alegados por los aspirantes admitidos, conforme al siguiente baremo:

A) Méritos Profesionales (máximo 1,50 puntos)

a.1) Por cada mes completo (acumulable en contratos diversos), 30 días el mes de servicios prestados en el sector público en plaza o puesto de igual o similar contenido y de la misma área de conocimientos, **0,050 puntos**.

a.2) Por cada mes completo de servicios prestados en el sector privado en plaza o puesto de igual o similar contenido en las funciones a desarrollar (Igualdad, Cultura y Juventud) y de la misma área de conocimientos, **0,025 puntos**.



A estos efectos se reducirán proporcionalmente los servicios prestados a tiempo parcial. Sin embargo, en los casos establecidos en el artículo 56 de la Ley Orgánica 3/2007, de 22 de marzo, para la igualdad efectiva de mujeres y hombres (régimen de excedencias, reducciones de jornada, permisos u otros beneficios con el fin de proteger la maternidad y facilitar la conciliación de la vida personal, familiar y laboral, así como el permiso de paternidad), se computará en todo caso como jornada completa.

La puntuación máxima por méritos profesionales será de **1.50 puntos**.

B) Méritos formativos (Máximo 1,50 puntos)

Se valorarán aquellas titulaciones académicas distintas a la exigida para la participación en el proceso selectivo, con una puntuación máxima de acuerdo a la siguiente escala**:**

b.1) Tener titulación en Magisterio, Educación Social, Trabajo Social, Antropología Psicopedagogía, Psicología, Pedagogía bien título de FP de Técnico Superior en Animación Sociocultural y Turística (Técnico Superior en animación Sociocultural de la LOGSE), Técnico Superior en Promoción de la Igualdad de Género: 0,5 puntos

b.3) Por la participación en cursos formativos y de perfeccionamiento como asistente o alumno a cursos, seminarios, congresos o jornadas relacionados con las funciones del puesto de trabajo se valorará con la siguiente escala:

- a) De 301 horas en adelante: 0,30 puntos
- b) De 201 horas hasta 300 horas: 0,20 puntos.
- c) De 101 a 200 horas: 0,15 puntos
- d) De 71 a 100 horas: 0,10 puntos
- e) De 30 a 70 horas: 0,05 puntos

Se valorarán aquellos cursos, seminarios, congresos y jornadas de formación y perfeccionamiento impartidos por instituciones públicas u homologadas oficialmente para la impartición de actividades formativas, incluidas todas las acciones formativas realizadas al amparo de los Acuerdos de Formación Continua de las Administraciones Públicas, cuyo contenido tenga relación directa con las funciones a desarrollar en el puesto de trabajo (Juventud, Igualdad , Mujer, Cultura, Gestión Pública, animación cultural).

La puntuación máxima por este apartado B) será **de 1,50 puntos**.

SEGUNDA FASE: SUPUESTO PRÁCTICO. (7 PUNTOS)



Las personas aspirantes convocadas para la segunda fase dispondrán de una hora para la realización de un supuesto práctico a propuesta de la Comisión de Selección, relacionado con el puesto al que se opta.

A continuación, se procederá a la lectura del supuesto práctico con un tiempo máximo de 20 minutos, pudiendo la comisión hacer las preguntas aclaratorias que considere.

El supuesto será valorado por cada miembro de la Comisión hasta un máximo de 7,00 puntos. La valoración por la Comisión deberá efectuarse mediante puntuación obtenida con la media aritmética de las otorgadas por cada miembro, debiendo desecharse a estos efectos la máxima y la mínima concedidas o, en su caso, una de las que aparezcan repetidas como tales. Las puntuaciones otorgadas, así como la valoración final, deberán reflejarse en el acta que se levantará al efecto.

Para superar la segunda fase del proceso selectivo será necesario que la persona aspirante obtenga, al menos, el 50% de la puntuación máxima prevista en las Bases de la Convocatoria para el supuesto práctico, declarándose desierta la convocatoria si ningún aspirante reuniese tal condición.

6. PROPUESTA DE RESOLUCIÓN

Una vez finalizada la valoración de la segunda fase, la Comisión hará pública la propuesta de nombramiento. La propuesta, en número igual al de puestos convocados, deberá recaer sobre las personas aspirantes que, habiendo superado la segunda fase, haya/n obtenido mayor puntuación final, sumados los resultados totales de las dos fases.

Junto a la propuesta figurará la relación de aspirantes por orden de puntuación, en la que constarán las puntuaciones obtenidas en cada fase y el resultado final sumados los resultados totales de las dos fases.

En caso de empate se resolverá a favor de quien haya obtenido mayor puntuación en la segunda fase. De persistir el empate se acudirá para dirimirlo a la puntuación otorgada a los méritos profesionales enunciados en la Base 4.1.a) por el orden expresado. En su defecto, se acudirá al sorteo.

La Comisión deberá elaborar una relación complementaria (Bolsa de trabajo) donde figurarán los/as aspirantes aprobados/as no seleccionados/as, que servirá para cubrir los supuestos de cese, baja, renuncia o sustitución respecto de la Agrupación de que se trate, y hasta tanto se resuelva el nuevo proceso de selección que se iniciará para tal fin.

7. PRESENTACIÓN DE DOCUMENTOS



La persona aspirante dispondrá de un plazo de 5 días hábiles, a contar del día siguiente a aquel en que se haga pública la propuesta de la Comisión, para presentar en la Entidad que vaya a efectuar el nombramiento la documentación que a continuación se indica y tomar posesión, quedando constancia de la comparecencia:

- a)** Fotocopias del D.N.I. y del permiso de conducir en su caso, acompañadas del original para su compulsión.
- b)** Fotocopia del título académico exigido (o del documento oficial de solicitud del mismo y abono de los derechos de su expedición), acompañada del original para su compulsión, o en su caso, copia electrónica correspondiente.
- c)** Declaración jurada o promesa de no haber sido separado/a mediante expediente disciplinario o despido del mismo carácter, del servicio al Estado, a las Comunidades Autónomas o a las Entidades Locales, ni hallarse inhabilitado/a de forma absoluta para el ejercicio de funciones públicas o de forma especial para obtener el empleo público objeto de la convocatoria u otro análogo.
- d)** Declaración jurada o promesa de no hallarse incurso en causa de incapacidad específica conforme al artículo 56.1c) del TRLEBEP.
- e)** Declaración jurada o promesa de no tener otro empleo público en el momento de la toma de posesión del puesto, así como de no ejercer actividades privadas incompatibles con el puesto de trabajo a desempeñar, de conformidad con lo establecido en el artículo 10 de la ley 53/1984, de 26 de diciembre.

8. COMISIÓN DE SELECCIÓN

De conformidad con el artículo 60 TRLEBEP:

- 1.- Los órganos de selección serán colegiados y su composición deberá ajustarse a los principios de imparcialidad y profesionalidad de sus miembros, y se tenderá, asimismo, a la paridad entre mujer y hombre.
- 2.- El personal de elección o de designación política, el funcionariado interino y el personal eventual no podrán formar parte de los órganos de selección.
- 3.- La pertenencia a los órganos de selección será siempre a título individual, no pudiendo ostentarse ésta en representación o por cuenta de nadie.

Los/as vocales deberán poseer titulación o especialización iguales o superiores a las exigidas para el acceso a las plazas convocadas.

Quienes componen/forman la Comisión deberán abstenerse de formar parte del mismo cuando concurra alguna de las circunstancias previstas en el artículo 23 de la Ley 40/2015, de Régimen Jurídico del Sector Público, o hubieran realizado tareas de preparación de aspirantes a pruebas selectivas de acceso al empleo



público en los cinco años anteriores a la publicación de esta convocatoria, notificándolo a la autoridad que los haya designado. El/la Presidente/a de la Comisión podrá exigir de los miembros del mismo declaración expresa de no hallarse incurso en las circunstancias anteriormente previstas.

Los/as aspirantes podrán recusar a miembros de la Comisión en cualquier momento del proceso selectivo cuando concurren las anteriores circunstancias.

La Comisión no podrá constituirse ni actuar sin la asistencia del/de la Presidente /a, Secretario/a y de la mitad al menos de los/as vocales, pudiendo acudir indistintamente a cada sesión que se produzca el titular o bien su suplente.

La Comisión podrá disponer la incorporación a los trabajos en que se estime pertinente de asesores/as especialistas, quienes se limitarán al ejercicio de sus especialidades técnicas, en base a las cuales colaborarán con el órgano de selección, actuando por tanto con voz y sin voto en las sesiones.

La comisión de selección estará formada por cinco miembros:

Ø Una Presidencia

Ø Tres vocalías, de los cuales una serán personal de la Delegación de Igualdad y Juventud de la Diputación de Granada.

Ø Un/a secretario/a de la Entidad Contratante.

ANEXO 1

SELECCIÓN DE PERSONAL

SOLICITUD DE ADMISIÓN

1.- PLAZA A LA QUE SE ASPIRA: AGENTE SOCIOCULTURAL DEL CONSORCIO VEGA SIERRA ELVIRA

Régimen de Provisión: Funcionario/a Interino/a (ART. 10.1/a) TRLEBEP

2.- CONVOCATORIA:

Fecha de publicación del anuncio en el B.O.P:.....

3.- DATOS PERSONALES:

Apellidos:

Nombre:

DNI:

Fecha de

nacimiento:

Nacionalidad:



Domicilio a efectos de notificaciones (Obligatorio en caso de que ese opte por la notificación en papel):

Población: Provincia: C.P:

Teléfono de contacto: Correo electrónico: (Obligatorio si opta por la notificación electrónica):

4. DOCUMENTACIÓN QUE SE ADJUNTA:

- Anexo II Anexo de Autobaremación.
- Informe de Vida laboral.
- Fotocopia del DNI.
- Fotocopia Título exigido para el ingreso o documento oficial de su solicitud.
- Fotocopia compulsada de las titulaciones que se aporten.
- Curriculum Vitae
- Justificante de pago tasa

En cumplimiento de lo dispuesto en la Ley Orgánica 3/2018 de 5 de diciembre de Protección de Datos de Carácter Personal, el CONSORCIO VEGA SIERRA ELVIRA le informa que sus datos personales obtenidos mediante la cumplimentación de este documento van a ser incorporados en fichero automatizado para su tratamiento con la finalidad de la gestión del presente proceso selectivo, pudiendo ejercerse ante este CONSORCIO los derechos de acceso, rectificación, cancelación y oposición en los términos establecidos en la normativa vigente.

El/la abajo firmante, solicita su admisión para la selección a que se refiere la presente instancia y declara que son ciertos los datos consignados en ella y que reúne los requisitos y condiciones señalados en la convocatoria anteriormente citada, comprometiéndose a probar documentalmente todos los datos que figuran en esta solicitud.

a de de 2024 En ,

Fdo:

SR PRESIDENTE DEL CONSORCIO PARA EL DESARROLLO DE LA VEGA-SIERRA ELVIRA



ANEXO II (AUTOBAREMACIÓN)

DATOS PERSONALES

NOMBRE:

..... **APELLIDOS:**

DNI/:

.....

Rellenar en cada apartado, los méritos profesionales o formativos y puntuar, añadiendo las filas necesarias y eliminando las no necesarias.

A) Méritos Profesionales máximo 1,50 puntos

a.1) Por cada mes completo sector público, 0,050 puntos.

Contrato/nombramiento /duración	Puntos	Entidad
		Total

a.1:

a.2) Por cada mes completo de servicios prestados en el sector privado, 0,025 puntos.

Contrato /duración	Puntos	Entidad
		Total

a.2:

A:

B) Méritos formativos máximo 1,50 puntos

b.1) Tener titulación en Magisterio, Educación Social, Trabajo Social, Antropología Psicopedagogía, Psicología, Pedagogía...: 0,5 puntos.

Puntos

1):

b.2) Por la participación como asistente o alumno a cursos, seminarios, congresos o jornadas relacionados con las funciones del puesto de trabajo:

Total b.



**Curso/seminario/etc...
/duración Puntos**

Entidad

Total b.2):

C) TOTAL MÉRITOS (A+B):

Firma”

SEGUNDO: Publicar el texto íntegro de las Bases Regulatoras en el Boletín Oficial de la Provincia y en la página del Consorcio, web: www.consvega.com.

Así lo dispongo en el lugar al principio indicados y fecha de la firma electrónica

Fdo. EL PRESIDENTE.

D. Antonio José Martín López

En Atarfe a la fecha de la firma electrónica

DOCUMENTO FIRMADO ELECTRÓNICAMENTE

